



ACUERDO No. 0261

21 MAY 2015

Por el cual se establece la Política de Internacionalización de la Universidad de Pamplona

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 69 de la Constitución política consagró y garantizó la autonomía universitaria, facultando a las universidades para darse sus propios estatutos de acuerdo con el régimen especial establecido por la ley.
- b) Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 6 señala como uno de los objetivos de la educación superior y de sus instituciones "promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional"
- c) Que la internacionalización se considera como un asunto transversal a las funciones misionales de la universidad, que identifica el diálogo intercultural como aspecto sustancial de la cooperación internacional y fomenta una amplia y equilibrada colaboración multilateral y multicultural, para el fortalecimiento institucional como contribución a los procesos de mejoramiento continuo de la calidad de la educación superior
- d) Que la Universidad adopta en su Plan de Desarrollo 2012-2020 la internacionalización como directriz de cambio cultural, la cual persigue mejorar la presencia de la Universidad en los escenarios académicos internacionales y promover la apertura e interacción con el entorno global, mediante un enfoque de internacionalización como interculturalidad, interacción diversa y convivencia, que favorezca los procesos misionales.
- e) Que el acuerdo 002 del 07 de febrero de 2014 aprobó ajustar el plan de acción 2013-2014 de la Universidad de Pamplona, en el marco del plan de desarrollo 2012-2020; y propone la internacionalización como directriz de cambio cultural, en los convenios y acuerdos suscritos con otras universidades, en la promoción de la interacción con el entorno que privilegie los procesos misionales.
- f) Que la Universidad de Pamplona identifica líneas estratégicas de internacionalización para cada uno de sus procesos misionales.

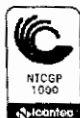




¡Estoy comprometido!

0261 - 21 MAY 2015

- g) Que el Acuerdo No.186 del 02 de diciembre de 2005 en el artículo 49 contempla los intercambios estudiantiles en el marco de un convenio nacional o internacional.
- h) Que la Vicerrectoría Académica, reconociendo en la línea IV "cultura de compromiso con la excelencia académica y la responsabilidad social" plasmadas en el plan de desarrollo, se propone con la movilidad académica posibilitar la presencia de la universidad en los escenarios académicos nacionales e internacionales en el marco de los acuerdos y convenios celebrados con otras instituciones de educación superior nacional y extranjera.
- i) Que la capacidad de atraer estudiantes extranjeros y profesores visitantes para acciones de ámbito científico, académico o profesional, permite medir en el contexto mundial el prestigio de una educación superior; por ello, brindar garantías de movilidad y condiciones adecuadas en la recepción de estudiantes, es un elemento fundamental y prioritario en la estrategia de internacionalización de la institución.
- j) Que la Universidad de Pamplona se encuentra comprometida con la formación, la generación y apropiación social del conocimiento a nivel científico, tecnológico y cultural; a través de la Academia, Investigación e Interacción Social, implementando acciones de intercambio y movilidad estudiantil y profesoral, con instituciones y programas de educación superior a nivel nacional e internacional, en su deseo de traspasar fronteras y reforzar la presencia institucional de la Universidad.
- k) Que son funciones del Consejo Superior Universitario establecidas en el Estatuto General Acuerdo 027 del 25 de abril 2002 literal a) definir políticas académicas, administrativas, financieras, contractuales y de planeación de la institución; Que la Constitución Nacional en su Artículo 69 reconoce la autonomía universitaria en cuyo desarrollo otorgan potestades en virtud de las cuales, pueden organizarse estructural y funcionalmente, autorregularse y auto controlarse con el fin de cumplir con la misión que le sean propios.
- l) Que es necesario definir las políticas y programas de internacionalización de la Universidad de Pamplona orientados al mejoramiento de la calidad académica de los programas.





¡Estoy comprometida!

0261 21 MAY 2015

ACUERDA:

ARTICULO 1. LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA SERÁ LA SIGUIENTE: La Universidad de Pamplona asume la internacionalización como la oportunidad de aprovechar fortalezas institucionales acogiendo la responsabilidad de crear y fortalecer mecanismos de interacción con el contexto educativo mundial, para consolidar su vinculación estratégica con actividades de alcance internacional en los campos de la formación, la investigación, creación artística, innovación y la interacción social.

ARTÍCULO 2. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN. Promover la participación de estudiantes y profesores en programas de movilidad académica nacional e internacional, en actividades de tipo formativo, investigativo y de interacción social, con un propósito de fortalecer los procesos de intercambio orientados a consolidar la cultura de la investigación, la innovación y la creatividad en la universidad, así como el mejoramiento de la calidad académica de los programas y la búsqueda de la excelencia académica institucional.

ARTÍCULO 3. LÍNEA ESTRATÉGICA Y PROGRAMAS.

- a. **Línea estratégica:** Internacionalización y relaciones interinstitucionales.
- b. **Programas:** La Línea estratégica de internacionalización de la Universidad de Pamplona se formula bajo los siguientes programas los cuales son parte del compromiso institucional para mejorar su calidad académica, investigativa y de interacción social y brindar mejores calidades en los procesos formativos. Son programas de la política de internacionalización de la Universidad de Pamplona:

Programa de internacionalización académica y curricular: Entender la internacionalización como una dinámica de incorporación de competencias internacionales al proceso formativo de la institución, complementando acciones estratégicas que permitan implementar políticas institucionales en materia académica de orden nacional e internacional en la formulación de un currículo que responda a lineamientos internacionales. En concordancia con los lineamientos para la internacionalización de la Educación Superior establecidos por el Ministerio de Educación Nacional se tendrá en cuenta "el fortalecimiento de la implementación de las últimas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC, La inserción de contenidos internacionales en los cursos, el estudio de idiomas extranjeros, métodos compatibles en contextos internacionales de la forma como se orientan la





¡Estoy comprometida!

0261, 21 MAY 2015

enseñanza, el aprendizaje, la evaluación y la investigación en un contexto internacional".

Programa de internacionalización de la investigación. Referente al desarrollo de proyectos de investigación que se lleven a cabo de manera conjunta entre instituciones de educación superior en Colombia y sus pares a nivel mundial. Su objetivo es la transferencia de conocimiento y la participación en la ejecución de proyectos de redes globales, comunidades académicas, institutos y grupos de investigación, a partir del establecimiento de lineamientos que apoyen e impulsen la participación activa de profesores y estudiantes de la Universidad.

Programa de internacionalización de la interacción social. Transcender de la extensión y proyección social al contexto internacional siendo este el factor que puede ofrecer mayores alcances en internacionalización, dada su naturaleza estratégica de relación con el entorno.

ARTÍCULO 4. GESTIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN: La Gestión de la Internacionalización es el proceso dinámico y continuo de políticas, programas y procedimientos de la Universidad, que amparados por marcos normativos permiten a la institución fortalecer todas las áreas relacionadas con la internacionalización. Este proceso implica articular la dimensión internacional e intercultural con las políticas institucionales y el plan de desarrollo institucional. A su vez, pretende garantizar el avance en los procesos de internacionalización y requiere una unidad encargada de fomentar y apoyar dicha gestión; estructurando estrategias que incluyan: a) sistemas de evaluación e información de la internacionalización. b) Financiación de la internacionalización. c) Proyección institucional a nivel internacional. d) Administración y gestión de convenios, redes y asociaciones. Para tal efecto se creará la Oficina para el manejo de las Relaciones Internacionales de la Universidad de Pamplona la cual estará adscrita a la Dirección de Interacción Social y se encargará de fortalecer las relaciones internacionales y por medio de proyectos y acciones que fomenten la cooperación académica, investigativa y de interacción social.

ARTÍCULO 5. REGLAMENTACIÓN. Dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de la presente política de internacionalización, el Consejo Académico reglamentará los lineamientos para la movilidad de estudiantes y docentes en sus funciones misionales.

PARAGRÁFO 1. La reglamentación será avalada por el CIU y el CISFA, aprobada por el Consejo Académico Universitario y se informará al Consejo Superior Universitario.





¡Estoy comprometido!

0261 21 MAY 2015

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE PINZÓN DUEÑAS
Presidente

CLARA LILIANA PARRA ZABALA
Secretaria

Proyectó:

Sergio Augusto Jiménez Ramírez
Director Interacción Social

Revisó:

Diana Carolina Villamizar Acevedo
Directora Oficina Jurídica

Revisó:

Carlos Omar Delgado Bautista
Asesor Jurídico Externo

DQS is member of:

